

14. Garrido Carrasco, M ^a Rosario de Fátima	29.739.649
15. Gil Fernández, M ^a Brígida	50.279.307
16. Glez. de Caldas Méndez, M ^a de la Cruz	28.406.072
17. Glez. Fdez. de Villavicencio, Nieves	28.557.639
18. Gutiérrez Rdrez.-Moldes, Jacobo Juan	35.257.894
19. Hernández Calleja, Ana	28.675.314
20. López Pérez, M ^a Elena	25.925.601
21. López Tirado, Juan Luis	27.909.596
22. Marín Prieto, Miguel Angel	30.422.727
23. Martín García, M ^a Isabel	28.416.119
24. Medina Encina, Purificación	27.895.885
25. Mensaque Urbano, Julia	27.909.996
26. Monar González, M ^a Hilda	13.667.970
27. Montes del Olmo, M ^a Isabel	28.343.659
28. Moreno de la Fuente, Antonio	31.466.111
29. Pérez Fontecha, M ^a Isabel	28.459.200
30. Pro Jiménez, M ^a de los Reyes	28.451.711
31. Rosado Martín, M ^a del Carmen	75.356.744
32. Serrano Córdón, Antonio	30.475.960
33. Siles Saturnino, Reyes	28.333.931
34. Torrescusa Fons, M ^a Luisa	28.501.889

35. Vargas-Zúñiga Ceballos-Zúñiga, M ^a Dolores	8.770.182
36. Veiga Rodríguez, Glorio	12.153.711

ASPIRANTES EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE
AL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE
DEL CUERPO TECNICO ESCALA SUPERIOR ADSCRITA
AL SERVICIO DE DOCUMENTACION BIBLIOTECA Y ARCHIVO
DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

No especifican que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

APPELLIDOS Y NOMBRE N^o D.N.I.

1. Alvarez Alvarez, M ^a Antonia	29.749.436
2. Lucio-Villegas Menéndez, M ^a Covadonga	29.749.204
3. Moesso López, Inmaculada	1.085.117
4. Rodríguez Brito, M ^a Dolores	31.830.447
5. Ruigómez Domínguez, Concepción M ^a	29.737.046

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ORDEN de 4 de marzo de 1985, por la que se prorroga el plazo de actuación a los talleres auxiliares para inspección técnica de vehículos.

La Orden de 17 de septiembre de 1982 contemplaba la posibilidad de habilitar temporalmente determinados talleres para actuar como Entidades colaboradoras para la inspección técnica de vehículos. La citada disposición daba un plazo máximo de actuación que finaliza el 31 de marzo de 1985.

El carácter transitorio de esta situación se debe a la necesidad de completar la capacidad inspectora de las estaciones de I.T.V. de los Servicios Territoriales de Industria y Energía, con la concurrencia a esta actividad de particulares.

En tanto se ultima la adjudicación y construcción de nuevas estaciones de I.T.V., conforme a lo preceptuado en el Decreto 141/1982, de 29 de septiembre se hace preciso prorrogar el plazo de actuación de los talleres auxiliares para la Inspección Técnica de Vehículos.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones que tengo conferidas.

DISPONGO:

Artículo único: El plazo previsto en el punto primero de la Orden de 17 de septiembre de 1982 para la actuación de los talleres auxiliares para la inspección técnica de vehículos, queda prorrogado, para los talleres actualmente autorizados, hasta la puesta en funcionamiento de la correspondiente estación fija de I.T.V. que resulte adjudicada en el concurso que convoque la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, en cuya área concesional se encuentre comprendido el respectivo taller.

Sevilla, 4 de marzo de 1985

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación
Industria y Energía

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 21 de febrero de 1985, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella referente a la ampliación del Plan Parcial «Playas Españolas».

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella para la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella referente a la ampliación del Plan Parcial «Playas Españolas», aprobado provisionalmente el día 16 de marzo de 1984, elevado a esta Consejería a los efectos de los arts. 35, 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en el art. 35 de la Ley del Suelo y a propuesta del Director General de Urbanismo,

HE RESUELTO:

Primero. Suspender la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana referente a la ampliación del Plan Parcial «Playas Españolas».

Y ello, por cuanto la citada Modificación se basa en las determinaciones urbanísticas adoptadas en el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado inicialmente en agosto de 1983 y actualmente sometido a nueva consideración por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella no siendo posible, en consecuencia, garantizar la adecuación de las determinaciones que ahora se adoptan al nuevo planeamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Marbella garantizará la adecuación de las determinaciones de la Modificación de Elementos con las que apruebe próximamente en el proceso de formulación de la Revisión del Plan General, elevando entonces nuevamente el expediente a resolución definitiva, de acuerdo con lo previsto en el art. 132.3. del Reglamento de Planeamiento.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Marbella y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 21 de febrero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 1 de marzo de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se establece un plan de ordenación

de la actividad marisquera en el distrito marítimo de La Línea de la Concepción.

La Dirección General de Pesca, previo los asesoramientos oportunos y tras las negociaciones mantenidas con la Cofradía de Pescadores de La Línea de la Concepción, ha establecido una planificación de la actividad marisquera en la zona que comprende el periodo de marzo a septiembre.

Por ello, esta Dirección General de Pesca en uso de las facultades concedidas por el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre y de acuerdo con los Artículos 2º y 3º de la Orden de 12 de noviembre de 1984, ha tenido a bien disponer:

Primero. Zonas. Las presentes normas serán de aplicación en el distrito marítimo de La Línea, desde río Palmones a Punta de la Chullera.

Única y exclusivamente durante los días de Levante, se podrá pescar en el interior de la bahía de Algeciras, estableciéndose como zona de desembarco del marisco al espigón de S. Felipe. Queda expresamente prohibida la captura de concha fina en el interior de la bahía y playas de Algeciras.

Segundo. Especies protegidas. Se consideraron especies protegidas las que figuran a continuación:

ESPECIE	EPOCA VEDA	EPOCA AUTORIZ. CAPTURA
Almeja chocha (Venerupis rhomboides)	1 abril a 31 agosto	Marzo y septiembre
Almejón (Venus verrucosa)	1 abril a 31 agosto	Marzo y septiembre
Coquina (Donax trunculus)	1 marzo a 30 junio	Julio, agosto y sept.
Concha fina (Callista chione)	1 mayo a 30 sept.	Marzo y abril
Chirla (Chamelea gallina)	1 mayo a 30 sept.	Marzo y abril

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de noviembre de 1984 se establece en el ámbito local y temporal de esta Resolución el anterior cuadro de vedas.

Para la pesca de estas especies durante los meses autorizados se establecen las siguientes condiciones:

Almeja chocha:

a) Solamente podrán dedicarse a la captura de esta especie aquellas embarcaciones que estén en posesión de una licencia expedida por la Cofradía de Pescadores de La Línea.

b) No se podrán dedicar a otra pesquería.

c) Las embarcaciones deberán llevar como mínimo cuatro tripulantes legalmente enrolados.

d) Se establece en los meses autorizados una tara de 150 kilos/embarcación/día.

Concha fina:

a) No se podrá capturar esta especie en el interior de la bahía y playas de Algeciras, debiendo devolverse al mar en el momento de su captura.

b) Se establece una tara de 150 kilos/embarcación/día en los meses autorizados.

Chirla:

a) Se establece una tara de 25 kilos/embarcación/día durante los meses autorizados.

Coquina:

a) Se establece una tara de 15 kilos/embarcación/día durante los meses autorizados.

Tercero. Las embarcaciones deberán estar despachadas al marisqueo conforme establece la legislación vigente, y deberán estar dotadas como mínimo de tres tripulantes legalmente enrolados, excepto en el caso de las embarcaciones autorizadas para la pesca de almeja chocha, en la que el mínimo se ha establecido en cuatro tripulantes.

Cuarto. Cada embarcación solo podrá dedicarse a la captura de una especie diferente por jornada, aunque durante la campaña pueda alternar entre las especies autorizadas, excepto en el caso de las embarcaciones autorizadas para la pesca de la almeja chocha que solamente podrán dedicarse a esta pesquería.

Quinto. Las tollos mínimas reglamentarias que debe alcanzar el marisco extraído quedan establecidas en la Orden de 12 de noviembre de 1984 (B.O.J.A. nº 109).

Sexto. Control y vigilancia. Todo el marisco extraído deberá pasar obligatoriamente por lonja.

A efectos de control se establece una licencia por embarcación, según modelo del Anexo, estas licencias serán facilitadas por la Cofradía de Pescadores y estarán en posesión del patrón de la embarcación, quien la entregará al Administrador de la lonja para ser cumplimentada indicándose el día, especie capturada, número de kilos y precio.

Al finalizar el mes se entregarán estas licencias en la Cofradía de Pescadores correspondiente. El Secretario de la Cofradía los remitirá a esta Dirección General en los diez primeros días del mes siguiente.

Octavo. Sanciones. Independientemente a lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de esta normativa podrá implicar la retirada de la licencia.

Noveno. Periodo de vigencia. La planificación de la actividad marisquera establecida conforme a las normas anteriores, tiene un periodo de vigencia de marzo a septiembre, estando por lo tanto en vigor hasta el próximo día 30 de septiembre.

Queda derogada la Circular nº 2 de 6 de febrero de 1985.

Sevilla, 1 de marzo de 1985.- El Director General, Fernando González Vila.

A N E X O : LICENCIA

HOJA Nº.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE PESCA

COFRADIA DE PESCADORES DE
Mes
Armador
Embarcación
Nº. Tripulantes

1 Especie Kilos Precio	2 Especie kilos precio	3 Especie kilos precio	4 Especie kilos precio	5 Especie kilos precio	6 Especie kilos precio
7 Especie Kilos precio	8 Especie kilos precio	9 Especie kilos precio	10 Especie kilos precio	11 Especie kilos precio	12 Especie kilos precio
13 Especie kilos precio	14 Especie kilos precio	15 Especie kilos precio	16 Especie kilos precio	17 Especie kilos precio	18 Especie kilos precio
19 Especie kilos precio	20 Especie kilos precio	21 Especie kilos precio	22 Especie kilos precio	23 Especie kilos precio	24 Especie kilos precio
25 Especie kilos precio	26 Especie kilos precio	27 Especie kilos precio	28 Especie kilos precio	29 Especie kilos precio	30 Especie kilos precio

1. El color de la licencia será amarillo.
2. El Administrador de la lonja cumplimentará esta licencia en el momento de la venta.
3. El secretario de la Cofradía de Pescadores remitirá esta licencia a la Dirección General de Pesca en los diez primeros días del mes siguiente.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se establece un plan de ordenación de la actividad marisquera en la provincia marítima de Málaga.

La Dirección General de Pesca, previo los asesoramientos oportunos y tras las negociaciones mantenidas con las Cofradías de Pescadores de Málaga, ha establecido una planificación de la actividad marisquera en la zona que comprende el periodo de marzo a septiembre.

Por ello, esta Dirección General de Pesca en uso de las facultades concedidas por el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre y de acuerdo con el Artículo 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1984, ha tenido a bien disponer:

Primero. Zonas. Las presentes normas serán de aplicación en la provincia de Málaga, desde Punta de la Chullera a Torre Caleta.

Segundo. Especies protegidas. Se consideran especies protegidas las que figuran a continuación:

ESPECIE	EPOCA VEDA	EPOCA AUTORIZ. CAPTURA
Almeja chocha (Venerupis rhomboides)	1 abril a 31 agosto	Marzo y septiembre
Almejón (Venus verrucosa)	1 abril a 31 agosto	Marzo y septiembre
Busano Málaga (Murex brandaris)	1 agosto a 30 sept.	1 marzo a 31 de julio

Chirla (Chamelea gallina)	1 mayo a 30 sept.	Marzo y abril
Coquina (Donax trunculus)	1 marzo a 30 junio	1 julio a 30 sept.

Excepcionalmente podrá autorizar la Dirección General de Pesca la captura de coquina o embarcaciones individualizadas que demuestren no poder dedicarse a otra pesquería, previa solicitud.

Queda modificado excepcionalmente en el ámbito local y temporal de esta Circular el cuadro de vedas de la Orden de 12 de noviembre de 1984.

Para la pesca de alguna de las especies citadas, se establecen las siguientes taras de captura, durante los meses autorizados:

Almeja chocha. 130 kilos por embarcación y día.
Coquina. 12 kilos por embarcación y día.

Tercero. Las embarcaciones deberán estar despachadas al marisqueo conforme establece la legislación vigente, y deberán estar dotadas como mínimo de tres tripulantes legalmente enrolados, excepto aquellas embarcaciones que cuenten con una autorización de la Dirección General de Pesca para llevar menos de tres tripulantes, y siempre que cumplan el mínimo establecido para el despacho de estas embarcaciones.

Cuarto. Cada embarcación solo podrá dedicarse a la captura de una especie diferente por jornada, aunque durante la campaña pueda alternar entre las especies autorizadas.